



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2025062087-007-000

Fecha: 2025-05-07 16:12

Superfinanciera Sec.día247446

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::100-100 AUTO DE TRAMITE

Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2025062087-007-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 100 100 AUTO DE TRAMITE
Expediente : 2025-7886
Demandante : ALFONSO JIMENEZ MARROQUIN
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos :

Advierte este Despacho que el auto admisorio de la demanda que precede (derivado 004), fue admitido erróneamente bajo un proceso sumario de mínima cuantía, cuando el mismo corresponde al de un **VERBAL DE MENOR CUANTÍA**, razón por la cual, resulta necesario corregir dicha providencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, de fecha 7 de mayo de 2025, que para todos los efectos legales la parte resolutive quedará así:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el parágrafo 3º del artículo 390 del código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.



CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA**, como apoderado judicial del demandante; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: ORDENAR realizar la notificación conjunta de la presente providencia y el auto admisorio de la demanda, conforme se dispone para este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDITH CAROLINA JIMÉNEZ ORTIZ

80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

Elaboró:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>